

HISTORIA, NATURALEZA Y PRECISIÓN CONCEPTUAL DEL TRATADO INTERNACIONAL

Los tratados internacionales son una de las fuentes del derecho internacional. Históricamente la celebración de tratados ha sido una constante en la historia de los pueblos, y con el paso del tiempo podemos decir que el derecho convencional se ha convertido en una de las fuentes más importantes, desplazando a la costumbre internacional como una vía tradicional de creación de normatividad.

Además, su valor se ha incrementado, especialmente en el siglo XX, lo cual se puede constatar con el número de tratados celebrados tanto de carácter bilateral como multilateral. Por ejemplo, de 1946 a 2003 las Naciones Unidas registraron alrededor de **50 mil tratados**, y de manera individual Estados Unidos ha celebrado 10 mil tratados, Colombia por su parte cerca de 860, y México, se tienen registrados hasta el 2004, 1275 tratados bilaterales y multilaterales.

La historia de los tratados se inicia en la historia de la humanidad; hay manifestaciones de tratados desde el año 2500 A.C. Los pueblos de la antigüedad (Egipto, Babilonia, Asiria) y, en el continente americano, los pueblos precolombinos (mayas, zapotecas, incas, olmecas, teotihuacanos, aztecas), ya contaban con un alto nivel de desarrollo político, económico y cultural. Estos pueblos practicaban el comercio entre ellos y celebran **alianzas**, acuerdos que son un antecedente de los actuales tratados internacionales.

Por ejemplo, en Mesoamérica se realizaban una serie de alianzas entre los diferentes pueblos como la celebrada entre Tula, Otompan (Otumba) y Culhuacán; pero la más conocida fue la Triple Alianza entre los pueblos de los mexicas, Texcoco y Tlacopan. La alianza implicaba un compromiso de ayuda recíproca entre sus miembros, y permitía aprovechar de cada uno en diferentes sectores del valle y entre diferentes señoríos. Las antiguas conquistas, los antiguos nexos entre casas gobernantes e incluso las antiguas rutas de mercado de las que había formado parte cada una de las tres cabeceras se sumaban a la alianza, sin que se perdiera la identificación preferente de cada cabecera con un grupo de señoríos.

HISTORIA, NATURALEZA Y PRECISIÓN CONCEPTUAL DEL TRATADO INTERNACIONAL

En la literatura de derecho internacional, sobre todo la que viene de Europa, se menciona que fue en Mesopotamia en donde se encontró el tratado más antiguo, precisamente entre las ciudades sumerias Lagash y Umma, en el año de 2500 a. C. En aquellos tiempos eran prácticas para asegurar el cumplimiento de lo acordado y tenían un fuerte contenido religioso; por ejemplo, la “**ratificación**” de los acuerdos celebrados se hacía mediante juramento con una connotación de un gran significado religioso.

También en la Grecia antigua es posible encontrar ejemplos de tratados; fundamentalmente destacan los **tratados de paz**. En esos tiempos, todavía los tratados tenían un fundamento religioso. Lo mismo sucedía en el caso de la antigua Roma, aunque en este caso es notable una evolución en la negociación de los acuerdos, pues no solo se hacía entre partes desiguales (vencedor-vencido), sino también entre iguales.

En la Edad Media, los tratados internacionales mantenían su **fundamento jurídico-religioso**. Se mantuvo la influencia del derecho romano, germánico y de la Iglesia católica; además, se celebraban por los reyes y los papas; los papas celebraban acuerdos denominados “**concordatos**”.

De los siglos V al VIII, con la convergencia del *Corpus Iuris Civilis* (que en realidad es el derecho romano de Justiniano), el *Corpus Iuris Canonici* (el derecho canónico) y las costumbres medievales, se crea el *ius commune*, que es la base de todos los tratados que se celebraban en aquel tiempo; también es de destacarse que en aquella época se incluyó en el concepto de los tratados la buena fe (*bona fide*).

Más tarde, en el siglo XVII el jurista Hugo Grocio estableció los principios de interpretación de los tratados de una manera muy similar a como se hace en el siglo XX. Además, es importante destacar los tres tratados que establecieron el marco jurídico de la Paz de Westfalia en 1648: el **Tratado de Paz de Münster** del 30 de enero de 1648 entre las provincias Unidas y España; el **Tratado de Münster**, del 24 de octubre entre el Sacro Imperio Romano Germánico y Francia, y el **Tratado de Osnabrück** del 24 de octubre de 1648, entre el Sacro Imperio Romano Germánico y Suecia.

HISTORIA, NATURALEZA Y PRECISIÓN CONCEPTUAL DEL TRATADO INTERNACIONAL

De acuerdo con la doctrina de derecho internacional, la Paz de Westfalia, y mejor dicho su entramado jurídico, es el parteaguas que marca el nacimiento del **derecho internacional contemporáneo** de carácter estatista. Westfalia significa también la aparición de los tratados multilaterales que incluyeron acuerdos con varios Estados, aunque esa tendencia se hizo más patente en el siglo XIX.

Antes, en el siglo XVIII, es importante citar el **Tratado Jay**, celebrado entre Estados Unidos y Gran Bretaña en 1794, que reguló las relaciones entre el nuevo Estado y su exmetrópolis; después de la guerra de Independencia en Estados Unidos, el tratado tuvo como objetivo regular el comercio pacífico entre los dos Estados, en medio de la turbulencia europea producida por la Revolución francesa. En el siglo XIX, con el **Tratado de París** de 1814, se trata de consolidar un sistema de Estados europeos, y con esta finalidad se organizó el **Congreso de Viena** de 1815, que dio pie a la celebración de diferentes tratados internacionales, y que sin duda es un antecedente de los tratados multilaterales, que se desarrollaron posteriormente.

El llamado **derecho de los tratados** comprende tres convenciones internacionales, producto del trabajo de codificación de la Comisión de Derecho Internacional, órgano subsidiario de la **Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas**:

1. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados, firmada el 23 de mayo de 1969; entró en vigor internacional el 27 de enero de 1980 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 14 de febrero de 1975.
2. La Convención de Viena sobre Sucesión de Estados en Materia de Tratados, firmada el 23 de agosto de 1978; entró en vigor el 6 de noviembre de 1996, pero México no la suscribió.
3. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados Celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, firmada el 21 de marzo de 1986; aún no entra en vigor, debido a que no ha sido depositado el 35o. instrumento de ratificación necesario para tal fin. Fue ratificado por México el 10 de marzo de 1988.

HISTORIA, NATURALEZA Y PRECISIÓN CONCEPTUAL DEL TRATADO INTERNACIONAL

El siglo XX, en materia de tratados internacionales, se puede considerar como un siglo en donde la evolución de los tratados llega a su cenit. La sofisticación de los tratados internacionales lleva a la creación de una estructura que les permite no solo crear otros sujetos de derecho internacional, sino también desarrollar sistemas de control de su aplicación.

Referencia:

Becerra Ramírez, Manuel; Ávalos Vázquez, Roxana. (2020) Derecho de los tratados. Teoría y práctica. México.

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6167/8.pdf>